



Oficio No. CONAMER/22/0049

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada ***"Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación"***.

Ref. 03/0108/311221

Ciudad de México, a 5 de enero de 2022.

LIC. HÉCTOR GUERRERO HERRERA
Subsecretario de Industria y Comercio
Secretaría de Economía
Presente.

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada ***Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación***, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 31 de diciembre de 2021, a través del sistema informático correspondiente¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que, el instrumento tiene como propósito modificar el *Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación*², a fin de: i) actualizar las referencias de distintas unidades administrativas de la SE y de portales electrónicos; ii) precisar que los productores y exportadores mexicanos de azúcar que exporten a los Estados Unidos de América sean signatarios del Acuerdo por el que se suspende la investigación sobre derechos antidumping sobre el azúcar procedente de México y iii) eliminar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de los avisos de ajustes, ajustes extraordinarios y redistribución del monto del cupo.

Lo anterior, derivado de la reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía³, de lo establecido en el Acuerdo por el que se suspende la investigación sobre derechos antidumping sobre el azúcar procedente de México⁴ y de lo estipulado en la Ley Federal de Austeridad Republicana⁵; ello con la finalidad de armonizar lo previsto en dichos instrumentos jurídicos.

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de octubre de 2017 y modificado el 27 de diciembre de 2020.

³ Publicado en el DOF el 17 de octubre de 2019.

⁴ Firmado el 19 de diciembre de 2014.

⁵ Publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2019.

JAS/SHM



Oficio No. CONAMER/22/0049

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*⁶ (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; en virtud de que sus disposiciones otorgan mayor certidumbre jurídica en su aplicación.

Por lo expuesto, la SE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁷.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁶ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁷ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

JAS/SHM



RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión SICC

lun 17/01/2022 05:55 p.m.

Para: Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>;

Cc: Pabel Rosales Villagrana <pabel.rosales@economia.gob.mx>; Eiliana Olivo López <eiliana.olivo@economia.gob.mx>;

Por este medio se confirma la correcta recepción del oficio no. CONAMER/22/0049.



De: Sabrina María del Pilar Hernández Morales

Enviado el: miércoles, 12 de enero de 2022 05:04 p. m.

Para: Romr <romr@economia.gob.mx>; Gestión SICC <gestionsicc@economia.gob.mx>

CC: Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Juan Antonio Alcántara <juan.alcantara@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. HÉCTOR GUERRERO HERRERA

Subsecretario de Industria y Comercio

Secretaría de Economía

P r e s e n t e

Por medio del presente se realiza la notificación de la respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio.

Propuesta Regulatoria: ***“Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación”.***

Oficio de respuesta: CONAMER/22/0049 del 5 de enero de 2022.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración

Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Sabrina Hernández Morales

Titular del Departamento de Enlace con Diversos Sectores

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria